SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
28 DIC 2006
Hora: 12.20

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
93
H. S. N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 91/2006

A los 26 días del mes de Diciembre de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 34/06** que tramita por Expediente **SA-2310/2006**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE UNA CAJA FUERTE IGNIFUGA PARA LA DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA";** todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 14, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs.24.----------

Y VISTO:

I. Que a fs.85 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 36, se han presentado las propuestas: **n° 1 TALLERES DEL FENIX S.R.L.; n° 2 MEXPELL S.A.** y **n° 3 INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.----------

III. Que del análisis de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n°1: que a fs. 40 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se recomienda requerirle la denuncia del citado domicilio, en los plazos y términos establecidos en el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar, se ha consultado la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones, agregándose los registros del SIPRO, por donde surge que la firma TALLERES DEL FENIX, CUIT Nº 30-70714850-7 no se encuentra registrada en la mencionada base.---------

Que por la información y documental agregada, no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta n° 2: que la oferta de fs. 48 y la Declaración Jurada de fs. 49 –firmada únicamente en su anverso- se encuentran suscritas por una persona con sello de apoderado y firma ilegible –del cual no hay aclaración del nombre- sin haber acreditado, mediante el poder correspondiente, su legitimación como tal (analogía art. 56 inc. "a" del citado Reglamento); que asimismo la oferta carece de plazo de entrega y condiciones de pago.----------

Que, por todo lo expuesto, **corresponde aconsejar la inadmisibilidad** de la propuesta con fundamento en lo normado por los arts. 14 y concordantes, y analogía del art. 56 inciso "a" del Reglamento, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 94 H. S. N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 91/2006 (Hoja n° 2)

Que a mayor abundamiento, ha incumplido con la obligación –contenida en la CP n° 4 del Pliego- de presentar folletos, a pesar de encontrarse debidamente notificado según constancia de fs. 87, por lo cual tampoco se pudo analizar técnicamente su oferta.----------

C) **Propuesta n°3:** que a fs. 69 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso. ----------

Que para mejor aconsejar, se ha consultado la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones, agregándose los registros del SIPRO, por donde surge que la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT Nº 30-70818019-6 se encuentra registrada con carácter de *Habilitada*.----------

Que por la información y documental agregada, no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. Que fs. 24 el Organismo ha fijado el costo estimado de la presente contratación, por lo tanto, de la compulsa de los precios cotizados por los oferentes que resultan estimables, surge que la **propuesta n° 1** supera el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento citado, por lo cual se aconseja la **desestimación de la misma**.----------

En consecuencia, la propuesta n° 3 se encuentra adecuada al límite del 5% mencionado precedentemente.----------

V. Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 3 en la única oferta estimable, no obsta a su consideración.----------

VI. Que se hace presente el Lic. Carlos Rueda, titular de la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho –dependencia peticionante-, quien habiendo tomado vista de la oferta estimable de la propuesta n° 3 no formula observaciones al respecto, firmando al pie del presente acta para conformidad. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 TALLERES DEL FENIX S.R.L.** y **n° 3 INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 MEXPELL S.A.** por no haber acreditado fehacientemente la personería del firmante de la oferta –en carácter de apoderado- incumpliendo los arts. 14 y concordantes, y analogía del art. 56 inciso "a" del Reglamento, conforme las consideraciones y motivos expuestos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 TALLERES DEL FENIX S.R.L.** por superar su oferta el costo estimado por Organismo para la presente contratación, conforme las consideraciones y motivos expuestos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
95
H. S. N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 91/2006 (Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 3 INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.** su oferta que corre a fs. 63 para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que –sin perjuicio de haberse constituido en única oferta admisible- resulta conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área peticionante, y su precio encontrarse adecuado dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Lic. Carlos Rueda
Director de Mesa de Entradas y Despacho
Secretaría Administrativa
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa